



Departamento Jurídico y Fiscalía  
Unidad de Pronunciamientos,  
Innovación y Estudios Laborales  
E3098 (55) 2021

*Jurídico*

895

ORDINARIO N°: \_\_\_\_\_/

**ACTUACIÓN:**

Aplica doctrina.

**MATERIA:**

Sistema de registro y control de asistencia electrónico.

**RESUMEN:**

La documentación técnica relacionada con el sistema de registro y control de asistencia propuesto por la empresa Nearway S.p.A., denominado "Módulo de Control de Asistencia de la Aplicación Nearway", no permite a esta Dirección emitir el pronunciamiento solicitado.

**ANTECEDENTES:**

- 1) Instrucciones de 17.02.2021, de Unidad de Pronunciamientos, Innovación y Estudios Laborales.
- 2) Presentación de 12.01.2021 de Sr. Clemente Canales Turpaud en representación de empresa Nearway S.p.A.

SANTIAGO,

10 MAR 2021

DE : JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL  
DIRECCIÓN DEL TRABAJO

A : SR.  
CLEMENTE CANALES TURPAUD  
EMPRESA NEARWAY S.P.A.  
[clemente@nearway.com](mailto:clemente@nearway.com)

Mediante la presentación del antecedente 2), se ha solicitado un pronunciamiento de este Servicio, a fin de determinar si el sistema de registro y control de asistencia que presenta, denominado "Módulo de Control de Asistencia de la Aplicación Nearway", y su respectivo proceso de verificación, se ajustan a las exigencias que sobre la materia establecen los Dictámenes N°s.1140/27, de 24.02.2016 y 5849/133, de 04.12.2017.

Ahora bien, a fin de validar el cumplimiento de las indicadas exigencias, la solicitante acompañó informe de certificación emitido por la empresa Ingeniería, Servicio y Comunicaciones S.A., Rut N°96.886.170-0, suscrito por el Sr. Alexis Rodríguez Gómez.

En tal contexto, es del caso señalar que los antecedentes acompañados fueron sometidos al pertinente análisis técnico, a fin de verificar el cumplimiento de la normativa administrativa precitada.

Precisado lo anterior, es dable señalar que no se acompañaron credenciales de acceso a la plataforma lo que, a su vez, impide a este Servicio verificar el cumplimiento de una serie de exigencias técnicas señaladas en los citados Dictámenes N°s.1140/27, de 24.02.2016 y 5849/133, de 04.12.2017.

Además, el examen de la documentación acompañada permitió constatar que las evidencias presentadas por el solicitante son las mismas entregadas a esta Dirección en un proceso anterior, las cuales corresponden a los años 2016, 2017 y 2018. Dicha circunstancia impide acreditar que la empresa certificadora efectivamente haya realizado el análisis exigido para obtener la nueva autorización de operación del sistema.

En conclusión, analizada la información acompañada a la luz de la jurisprudencia administrativa invocada y consideraciones formuladas, cumplo con informar a usted que la documentación técnica relacionada con el sistema de registro y control de asistencia propuesto por la empresa Nearway S.p.A., denominado "Módulo de Control de Asistencia de la Aplicación Nearway", no permite a esta Dirección emitir el pronunciamiento solicitado.

Saluda atentamente a Ud.,

  
**JUAN DAVID TERRAZAS PONCE**  
ABOGADO  
**JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL**  
**DIRECCIÓN DEL TRABAJO**



LBP/RCG  
Distribución:  
- Jurídico;  
- Partes;